RESOLUCIÓN No: (20171000117444) **Fecha:** 2017-11-21

POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMALIZA EL TITULO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCION CALLE 16 No. 20B-133, (INSTITUCION EDUCATIVA NIÑO JESUS DE PRAGA) CON NUMERO PREDIAL 010601900001000 A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE POPAYÀN.

LA ALCALDESA ENCARGADA, En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales en especial las que le confiere la Constitución Política, la Ley 388 del 1.997, Ley 1437 de 2011, Ley 9 de 1.989, Ley 1551 de 2012, Decreto 139 de 2003 y Decreto de encargo N° 20171000005495 del 20 de noviembre de 2017 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Institución Educativa NIÑO JESUS DE PRAGA, identificado con el Código Predial No. 010601900001000, ubicado en la Calle 16 No. 20B -133, con un área de 2.413 M2, según resolución No. 19-001-2171-2017 de fecha 27-10-2017 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, que de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial (POT), se encuentra localizada SUELO URBANO del Municipio de Popayán, y está clasificada como A-P 60% (Quebrada Pubus) y AR- 1 40% PRESTA SERVICIO EDUCATIVO y linderos definidos técnicamente por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Territorial Cauca, en certificado catastral especial de fecha 17 de Marzo de 2017: por el NORTE: CARRERA 21 A ORIENTE: CALLE 16. SUR: 01-06-00-00-0190-0002-00-00-0000. OCCIDENTE: CALLE 17. Los datos aquí consignados están vigentes por la resolución de actualización No. 19-001-3929-2012, según certificado catastral especial 2446840 del 17 de Marzo de 2017, predio que no tiene matricula inmobiliaria propia.

Una vez establecido la situación jurídica del inmueble de propiedad pública se procederá a aplicar el procedimiento más adecuado para sanear el inmueble, dependiendo de la naturaleza jurídica del bien. En este sentido, se identifican tres tipos de acciones principales a realizar: Estudio de Títulos, Estudio Urbanístico y Diagnostico Catastral con base en visita de terreno.

El Estudic de Títulos es la evaluación de la tradición histórica del inmueble, con el fin de identificar limitaciones, afectaciones, gravámenes, o cualquier otro acto que genere incertidumbre sobre la propiedad del inmueble, ocurrido durante los últimos veinte años, o durante los últimos diez años, a partir de la entrada de vigencia de la Ley 791 de 2002. Se pretende que el estudio de títulos permita definir la viabilidad jurídica y los instrumentos requeridos para sanear el inmueble.

El Estudio Urbanístico forma parte del diagnóstico general que se debe hacer del inmueble, destinado a identificar la situación del predio de conformidad con las determinaciones de carácter urbanístico, adoptadas con base en los planes de ordenamiento territorial que señalan los usos del suelo, tipos de construcción, afectaciones urbanísticas, entre otros. La fuente principal de este diagnóstico proviene de las certificaciones o constancias dadas por la autoridad competente representada en las curadurías urbanas, en las oficinas de planeación o en la entidad que haga sus veces. Realizado el estudio de planeación Municipal de Popayán se puede determinar que el predio N° 010601900001000 ubicado en la calle 16 entre cra 21 y 21 A B/ Chapinero, denominado Institución Educativa Niño Jesús de Praga de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial (POT), se encuentra localizado en SUELO URBANO del Municipio de Popayán, está clasificada como A-P 60% (Quebrada Pubus) y AR -1 40%-, que el predio presenta Amenaza muy baja y baja para inundación y amenaza baja para deslizamiento.

El Diagnostico Catastral por visita o terreno es la visita técnica realizada al predio, con el fin de verificar en terreno la situación cierta y real del inmueble para establecer, entre otros, situaciones de invasión, cabida, los linderos, y el aérea construida. El Instituto Geográfico de Agustín Codazzi Regional Popayán, es la autoridad nacional en materia de catastro de los municipios competente, certifica que el inmueble Institución Educativa Niño Jesús de Praga, ubicado en la calle 16 No. 20B -133, se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con numero predial N° 01-06-0190-001-000, área terreno 0 Hla 2595 m2, área construida 1433 m2, avaluó 593.348.000, lista de propietarios Nit 008915800064 a nombre del Municipio de Popayán, predios colindantes: por el NORTE: CARRERA 21 A. ORIENTE: CALLE 16. SUR: 01-06-00-00-0190-0002-00-00-0000. OCCIDENTE: CALLE 17.

Scanned by TapScanner

RESOLUCIÓN No: (20171000117444)

Fecha: 2017-11-21

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, se denomina institución educativa el conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o particulares cuya finalidad es prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media; la que para prestar el servicio educativo debe contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados; debe combinar los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje en el marco de su Programa Educativo Institucional. Las instituciones educativas estatales son departamentales, distritales y municipales.

El artículo 27 de la mencionada Ley, establece los llamados a prestar el servicio público de educación a través de las Instituciones educativas oficiales y en ellos está la competencia de administrar este servicio garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia (art 6,7 y 8 de la 715 de 2001 y 153 de la 115 de 1994).

Que por Decreto Municipal No. 118 del 18 de Julio de 2003 el Municipio de Popayán firmo el Acta de entrega y atribuciones para la administración y manejo de la Educación que le entrego formalmente el Departamento del Cauca.

Que mediante Decreto Municipal No. 139 del 6 de Agosto de 2003, el Municipio Certificado de Popayán fusiono, los existentes planteles educativos oficiales, en Instituciones Educativas, señalando una sede principal y varias sedes a las cuales ubico en su dirección de ese entonces. La Institución Educativa Niño Jesús de Praga, ofrecerá el Servicio Educativo en los niveles de Preescolar, Básica, en todos los ciclos y media y organizará la prestación del servicio en la planta física.

Que mediante Resolución No. 2031 de 23 de Octubre del 2002 se creó como Institución Educativa Niño Jesús de Praga.

Que mediante fecha del 19 de Diciembre de 2003, la Institución Educativa Niño Jesús de Praga, realiza su primera Promoción otorgando el título de Bachiller.

En el año 2003 en la Institución Educativa Niño Jesús de Praga, se ejecuta el proyecto de construcción con el plan padrino, en el cual se hace la gestión ante la Embajada del Japón para culminar el proyecto de construcción de la nueva planta física.

Que mediante Resolución No. 2060 de 23 de Diciembre 2005, por la cual se reconoce oficialmente la Institución Educativa Niño Jesús de Praga, del Municipio certificado de Popayán.

Que mediante Resolución No. 20141700023554 de 30 de Abril de 2014, reconocer oficialmente a la Institución Educativa Niño Jesús de Praga, como establecimiento educativo de naturaleza oficial, ubicado en el Municipio de Popayán.

Que el Inmueble denominado la Institución Educativa Niño Jesus de Praga se encuentra inscrito catastralmente desde el año 1982 a nombre del Municipio de Popayán, exento del impuesto predial; en el que el Municipio ha invertido recursos públicos en su mantenimiento; que no posee Matricula Inmobiliaria propia, siendo la finalidad del Municipio de Popayán la conservación del dominio público en su integridad, toda vez que es contrario a la lógica, que bienes destinados al Uso Público de los habitantes pueden ser asiento de derecho privados (Sentencia t 575 de 2011).

Que el Municipio de Popayán en virtud del proceso de saneamiento fiscal requiere que sus inmuebles estén inscritos catastralmente registrados a nombre del Municipio de Popayán, con el fin de consolidad su derecho real de dominio, la actualización de su activo patrimonio y con el propósito de que se pueda realizar la ejecución de proyectos de obra de infraestructura, adecuación, mantenimiento es decir suplir la necesidad que requieran estos inmuebles.

Que la viabilidad jurídica de este procedimiento debe estar soportada en el acto administrativo que lo pruebe sea un decreto, resolución o acuerdo del concejo municipal o distrital.

Scanned by TapScanner

RESOLUCIÓN No: (20171000117444) **Fecha:** 2017-11-21

Que el inmueble ubicado en la calle 16 No. 20B -133 denominado Institución Educativa Niño Jesús de Praga hace parte del bienes que tienen por destinación a la prestación de un servicio público de tipo educativo en beneficio de la comunidad de sectores urbanos y rurales del Municipio y es un bien de uso público por lo que se hace necesario disponer el saneamiento del inmueble, por el cual se solicita a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de la ciudad de Popayán, proceda a Registrar la apertura del folio de Matricula Inmobiliaria del bien inmueble.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Formalizar el Bien Inmueble denominado Institución Educativa Niño Jesús de Praga, ubicado en la calle 16 No. 20B -133 con numero predial N° **010601900001000** con un área de 2.413 M2, según resolución No. 19-001-2171-2017 de fecha 27-10-2017 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, sin Matricula Inmobiliaria.

ARTICULO SEGUNDO: Solicitar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán asignar Matricula Inmobiliaria a nombre del Municipio de Popayán al inmueble descrito y determinado en el presente Acto Administrativo, conforme a la documentación prueba de la inscripción catastral desde el año 1982.

ARTICULO TERCERO: Una vez se abra folio de matrícula inmobiliaria al bien inmueble denominado Institución Educativa Niño Jesús de Praga a nombre del Municipio de Popayán, este asumirá la deuda por concepto de Impuesto Predial Unificado y el bien será incluido dentro del patrimonio del Municipio.

ARTICULO CUARTO: El presente Acto Administrativo será Titulo suficiente para la inscripción del folio de Matricula Inmobiliaria.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, sólo comunicación al Alcalde del Municipio de Popayán de la apertura del respectivo folio.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los: 2017-11-21

ALBA LUCIA OTERO OCHOA
Alcaldesa de Popayán (E)

Proyecto: Sara Méndez Salazar
Reviso: Dra. Diana Alejandra Muñoz
Reviso: Dr. Julián Alberto Rojas Fernández
Reviso: Dra. Paola Andrea Pérez Camacho.
Reviso: Dr. Eider Martínez

Scanned by TapScanner

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 19 de Diciembre de 2017 a las 11:49:52 am

Con el turno 2017-120-6-21492 se calificaron las siguientes matrículas:
120-222081

Nro Matricula: 120-222081

CIRCULO DE REGISTRO: 120 POPAYAN No. Catastro: 010601900001000
MUNICIPIO: POPAYAN DEPARTAMENTO: CAUCA VEREDA: POPAYAN TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 16 # 20B-133 INSTITUCION EDUCATIVA NIÑO JESUS DE PRAGA

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 18/12/2017 Radicación 2017-120-6-21492
DOC. RESOLUCION 20171000117444 DEL: 21/11/2017 ALCALDIA DE POPAYAN DE POPAYAN VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0175 CESION DE BALDIO URBANO DE LA NACION AL MUNICIPIO
INSTRUCCION ADMINISTRATIVA NO. 18 DE 2009. (ART. 123 DE LA LEY 388 DE 1997)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MUNICIPIO DE POPAYAN NIT# 8915800064 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 18/12/2017 Radicación 2017-120-6-21492
DOC: RESOLUCION 20171000117444 DEL: 21/11/2017 ALCALDIA DE POPAYAN DE POPAYAN VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0917 DETERMINACION AREA Y LINDEROS PREDIO DEL MUNICIPIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MUNICIPIO DE POPAYAN NIT# 8915800064 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha.			El registrador(a)
Día	Mes	Año	Firma

Usuario que realizo la calificacion: 53546

Scanned by TapScanner